

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N°011-2020-OCI/5182-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE**  
**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE**  
**ELECTRICIDAD – ELECTRO PUNO S.A.A.**  
**PUNO, PUNO, PUNO**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CENTRO DE DISTRIBUCIÓN**  
**EN AZÁNGARO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE CELDAS**  
**EN 22.9 KV EN LA S.E. AZÁNGARO, PROVINCIA DE**  
**AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”**

**HITO DE CONTROL N° 1: INICIO DEL PLAZO DE**  
**EJECUCIÓN DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:**  
**DEL 25 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**TOMO I DE I**

**PUNO, 2 DE DICIEMBRE DE 2020**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N°011-2020-OCI/5182-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CENTRO DE DISTRIBUCIÓN EN AZÁNGARO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE CELDAS EN 22.9 KV EN LA S.E. AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”**

**HITO DE CONTROL N° 1: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	2
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	23
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	23
IX.	CONCLUSIÓN	23
X.	RECOMENDACIONES	23
	APÉNDICE	25

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N°011-2020-OCI/5182-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CENTRO DE DISTRIBUCIÓN EN AZÁNGARO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE CELDAS EN 22.9 KV EN LA S.E. AZÁNGARO, PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”**

**HITO DE CONTROL N° 1: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) mediante oficio n.º 077-2020-OCI/5182/SCC de 24 de noviembre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 5182-2020-013 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución de la obra: “Centro de distribución en Azángaro con la implementación de celdas en 22.9 KV en la S.E. Azángaro, provincia de Azángaro, departamento de Puno”, se viene realizando conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar si el inicio del plazo de la ejecución de la obra “Centro de distribución en Azángaro con la implementación de celdas en 22.9 KV en la S.E. Azángaro, provincia de Azángaro, departamento de Puno”, se viene efectuando de acuerdo a las condiciones previstas conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra: “Centro de distribución en Azángaro con la implementación de celdas en 22.9 KV en la S.E. Azángaro, provincia de Azángaro, departamento de Puno”, en adelante la “Obra” y que ha sido ejecutado del 24 al 27 de noviembre de 2020, en base a la documentación que obra en las instalaciones de Electro Puno S.A.A., en adelante la “Entidad”, ubicada en el distrito, provincia y región de Puno.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

En agosto de 2019, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 03-2019/ELPU, para la ejecución de la Obra, en mérito a ello, se otorgó con la buena pro al postor Zavatec S.A., en adelante el “Contratista” suscribiéndose el contrato n.º 066-2019-ELPU/GG de 6 de diciembre de 2019 por un monto de US\$ 655 799,40, siendo el plazo de ejecución de 180 días calendario; al respecto, se presenta la información respecto a la Obra, objeto del servicio del Control Concurrente:



**Cuadro n.º 1**  
**Ficha Técnica de Obra**

<b>Sector:</b>		Electricidad			
<b>Entidad:</b>		Empresa Regional de Servicios Públicos de Electricidad de Puno S.A.A.			
<b>Obra:</b>		"Centro de Distribución en Azángaro con la Implementación de Celdas en 22.9 KV. en la S.E. Azángaro, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno"			
<b>Fuente de Financiamiento:</b>		Recursos propios			
<b>Procedimiento de Selección:</b>		Licitación Pública n.º 03-2019/ELPU			
<b>Sistema de Contratación:</b>		Llave en Mano – incluye la elaboración del expediente de ingeniería de detalle.			
<b>Modalidad de Ejecución Contractual:</b>		No corresponde			
<b>Valor Referencial</b>	<b>Monto (\$):</b>	728 665,99	<b>Fecha:</b>		
	<b>Monto (\$):</b>	655 799,40	<b>Fecha:</b>	6	Diciembre 2019
<b>Contrato de Obra</b>	<b>Plazo (d.):</b>	180 días calendario			
	<b>Contratista:</b>	Empresa Zavatec S.A., con RUC N° 20511403627			
<b>Objetivo del Contrato</b>	Ejecución de la obra: "Centro de Distribución en Azángaro con la Implementación de Celdas en 22.9 KV. en la S.E. Azángaro, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno"				
<b>Inicio del Plazo de Ejecución de Obra</b>	<b>Fecha:</b>	25/10/2020, según lo informado por la Entidad.			
<b>Adelantos Directo N° 01</b>	<b>Monto (\$):</b>	65 579,94	<b>Fecha:</b>	26/12/2019	
<b>Adelantos de Materiales (S/)</b>	<b>Monto (S/):</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Detalle</b>		
			N° 01 No se cuenta con información		
<b>Valorizaciones de Obra</b>	<b>Contractual o Adicional</b>		<b>Mes</b>	<b>Año</b>	<b>Monto sin IGV(S/.):</b>
	N° 01 No se cuenta con información				
<b>Presupuestos Adicionales de Obra</b>	<b>Concepto</b>			<b>Aprobación</b>	<b>Monto (S/.)</b>
	No se cuenta con información			-	-
<b>Presupuestos Deductivos</b>					
	No se cuenta con información			-	-
<b>Ampliaciones de Plazo</b>	<b>Aprobación</b>			<b>N° días</b>	<b>Nuevo Término</b>
	No se cuenta con información				
<b>Avance Total (%):</b>	<b>Físico:</b>	No se cuenta con información		<b>Fin:</b>	S/
<b>Liquidación de Contrato</b>	<b>Aprobación</b>	-	<b>Monto (S/.):</b>	-	<b>Fecha:</b>
<b>Estado situacional de la obra a la fecha</b>	En elaboración de la ingeniería de detalle, según lo informado por la Entidad				

Elaborado por: Comisión de control.

**V. SITUACIONES ADVERSAS**



De la revisión efectuada respecto al hito de control n.º 1: Inicio del plazo de ejecución de la obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Centro de distribución en Azángaro con la implementación de celdas en 22.9 KV en la S.E. Azángaro, provincia de Azángaro, departamento de Puno", las cuales se exponen a continuación:

**1. RETRASOS EN EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERA EL PAGO DE ADELANTO DIRECTO QUE OTORGA BENEFICIOS ECONÓMICOS AL CONTRATISTA; ASIMISMO, PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS SEGÚN PLAN DE INVERSIONES DE TRANSMISIÓN 2017-2021 Y PROBABLES SANCIONES DEL ENTE REGULADOR**

**a) Condición**

El 14 de agosto de 2019, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 03-2019/ELPU para la ejecución de la Obra, con la finalidad de ampliar la cobertura del servicio de suministro de electricidad; siendo necesario implementar celdas de 22.9 kv convencionales, en la subestación SET Azángaro, que se encuentra concesionada a la Empresa Red de Energía del Perú (REP), para la independización de las cargas, y así; brindarle confiabilidad y calidad al servicio eléctrico en la provincia de Azángaro, departamento de Puno, y de esta manera cumplir con lo establecido en el Plan de Inversiones de Transmisión PIT 2017-2021<sup>1</sup>.

Posteriormente, se otorgó la buena pro al Contratista suscribiéndose el contrato n.º 066-2019-ELPU/GG de 6 de diciembre de 2019 "Centro de Distribución en Azángaro con la Implementación de Celdas en 22.9 KV. en la S.E. Azángaro, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno" por \$. 655 799,40 y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Ahora bien, para dar inicio al plazo de ejecución de la obra; es necesario cumplir dentro de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato con las condiciones previstas en la normativa de contrataciones, las cuales vencieron el 23 de diciembre de 2019, siendo entre otras condiciones las siguientes:

- I. Que la Entidad notifique al Contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda.
- II. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra.
- III. Que la Entidad haya otorgado al Contratista el adelanto directo.

Cabe señalar que, de la documentación remitida por la Entidad, existen retrasos en el cumplimiento de dichas condiciones para dar el inicio a la ejecución de la obra, las cuales se detallan a continuación:

**I. Notificación al Contratista del Inspector o Supervisor de Obra.**

De la consulta efectuada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; se advierte que, la Entidad con la finalidad de realizar el control permanente y asegurar la ejecución de la Obra dentro de los términos contractuales, convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 46-2019/ELPU "Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra: Centro de Distribución en Azángaro con la Implementación de celdas en 22.9 Kv en la S.E. Azángaro, provincia de Azángaro, departamento de Puno", el mismo que fue declarado desierto por el comité de selección<sup>2</sup> por no existir ofertas válidas.

Consecuentemente, con informe n.º 001-2020-ELPU/CS-AS46-2019/ELPU de 9 de enero de 2020, el Comité de Selección informó a la Gerencia General, sobre la declaratoria de nulidad manifestando entre otros aspectos lo siguiente: "(...) la oferta presentada electrónicamente a través del SEACE del único postor "Araujo Lopez Jose Luis", quedando NO ADMITIDA debido a la no acreditación del punto a.5) de las bases integradas. (...)".



<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución de Concejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN n.º 104-2016-OS/CD de 26 de mayo de 2016.

<sup>2</sup> Integrado por Ángel Rodrigo Coaquira Velásquez (presidente), Lucio Vargas Sucasaire (1er miembro) y Elvis Mendoza Ccopa (2do miembro)

Cabe resaltar, que no se evaluaron las causas que no permitieron la conclusión del mencionado procedimiento, a fin de adoptar medidas correctivas antes de su nueva convocatoria, justificando la declaratoria de desierto por la presentación de un sólo postor el cual no fue admitido al no cumplir con la acreditación del punto a.5) documento para la admisión de la oferta.

Por lo cual, la Gerencia General, mediante proveído de 10 de enero de 2020, derivó el informe n.º 001-2020-ELPU/CS-AS46-2019/ELPU a la Gerencia de Administración - GA, División de Logística - GA-L, y al Comité de Selección - CS-AS46, con la indicación “proceder con convocatoria” – “Autorizado”, y “Cumplir alcances la LCE”, autorizando una convocatoria, en ese sentido, se convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 31-2020/ELPU; al respecto, con “Acta de Procedimiento de Selección n.º 1887-2020” de 21 de febrero de 2020, el mencionado procedimiento también fue declarado desierto debido a que no se presentaron ofertas.

Ante ello, la Gerencia General mediante memorándum n.º 080-2020-ELPU/GG de 30 de junio de 2020 designó a Héctor Hitler Condori Yaguno como inspector de la Obra, a fin de garantizar con las actividades de ejecución de obra.

Cabe precisar que, la Entidad cuenta con un procedimiento interno denominado “Supervisión de contratos”<sup>3</sup>, que tiene por objetivo la supervisión de las cláusulas de contratos que suscriba la Entidad, entre otros, para la ejecución de obras; el cual establece, que es de responsabilidad de la Gerencia General, designar al supervisor(es)<sup>4</sup> de contrato en el plazo no mayor de 10 días calendarios computados desde la firma del contrato.

En ese sentido, considerando que el contrato n.º 066-2019-ELPU/GG para la ejecución de la Obra, fue suscrito el 6 de diciembre de 2019, la Entidad tenía como plazo máximo para designar al supervisor del contrato el 16 de diciembre de 2019; no obstante, con memorándum n.º 080-2020-ELPU/GG de 30 de junio de 2020 recién se realizó la designación del inspector de la Obra, existiendo un retraso de 197 días en la designación, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro n. 2**  
**Días de retraso en la designación del inspector de obra**

N°	Fecha de suscripción del Contrato n.º 066-2019-ELPU/GG	Fecha máxima para la designación por la Entidad (*) (a)	Fecha de designación del inspector de obra (b)	Días de retraso en la designación (a)-(b)
1	6/12/2019	16/12/2019	30/06/2020	197

(\*) Plazo a designar no mayor de 10 días calendarios computados desde la firma del contrato, según el Procedimiento “Supervisión de Contratos”

Fuente: Procedimiento “Supervisión de Contratos” y memorándum n.º 080-2020-ELPU/GG de 30 de junio de 2020.

Elaborado por: la Comisión de Control



Al respecto, mediante carta n.º 151-2020-ELPU/GT de 1 de julio de 2020, la Gerencia Técnica comunicó al Contratista la designación del inspector de obra, siendo ello una condición a cumplirse para el inicio del plazo de la ejecución de la obra; en ese sentido, existió un retraso en la designación del inspector de la Obra.

<sup>3</sup> Procedimiento: “Supervisión de contratos” con código PR-S2-AGP-01-004 aprobado el 4 de marzo de 2019, por el Gerente General.

<sup>4</sup> Según el Procedimiento: “Supervisión de contratos”, establece que el supervisor es un Servidor o Funcionario de Electro Puno S.A.A. que ejerce la función de inspeccionar, controlar y efectuar el cumplimiento y seguimiento a los contratos suscritos con proveedores de la empresa.

## II. Entrega del terreno al Contratista

De acuerdo a la normativa de contrataciones para la convocatoria de procedimientos de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.

Al respecto, con informe técnico de proyecto n.º 05-2019-ELPU/GT-P de 1 de julio de 2019, Jesús Antonio Chuquillanqui Sánchez, jefe de División de Proyectos comunica a Luis Alberto Mamani Coyla, gerente Técnico, que luego de la revisión del estudio definitivo del proyecto se recomienda emitir la resolución de aprobación; es por ello que, mediante Resolución de Aprobación de Proyecto n.º 064-2019-ELPU/GT de 1 de julio de 2019, Luis Alberto Mamani Coyla, gerente Técnico, aprobó el estudio definitivo del proyecto "Centro de Distribución en Azángaro con la Implementación de Celdas en 22.9kV en la S.E. Azángaro, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno".

Cabe resaltar, que el expediente técnico considera que la ejecución de la Obra será en las instalaciones de la empresa Red de Energía del Perú S.A., en adelante "REP", ubicada en la subestación Azángaro, provincia de Azángaro, departamento de Puno, por lo tanto, era necesario suscribir un convenio u otro arreglo institucional a fin de contar con la disponibilidad física de terreno para la ejecución de la Obra.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Entidad, documentación respecto a la disponibilidad física del terreno para la ejecución de la Obra<sup>5</sup>, siendo así, con carta n.º 282-2020-ELPU/GT de 23 de noviembre de 2020, Luis Mamani Coyla, gerente Técnico, remitió entre otros documentos, las Actas n.ºs 01 y 03-2018 de Teleconferencia Electro Puno S.A.A. REP de 13 de agosto de 2018 y 21 de agosto de 2018, respectivamente, que se muestran a continuación:



<sup>5</sup> Requerido con oficio n.º 070-2020-ELPU/OCI de 9 de noviembre de 2020.

Imagen n.º 1

Acta n.º 1 – 2018 Teleconferencia Electro Puno S.A.A. – REP de 13 de agosto de 2018



**ACTA N° 01 - 2018 DE TELECONFERENCIA ELECTRO PUNO S.A.A. – REP**

Fecha: 13 de agosto de 2018

Hora: 4:00 pm

**AGENDA:** Revisión del Proyecto Implementación de Celdas en 22,9 kV en la SE Azángaro, provincia de Azángaro; Departamento de Puno.

**PARTICIPANTES:**

- |                                     |                           |
|-------------------------------------|---------------------------|
| 1. Ing. Carlos Sergio Aramburu Polo | REP                       |
| 2. Ing. Oscar Echegaray Delgado     | Consultor Grupo Echegaray |
| 3. Ing. Isidro Merma Flores         | ELPU                      |
| 4. Ing. Jesús Chuquillanqui Sánchez | ELPU                      |

**ACUERDOS:**

- En el cálculo del dimensionamiento de la barra, el proyecto considera una sección de 240 mm<sup>2</sup>; tomar en cuenta que la barra existente tiene una sección de 85 mm<sup>2</sup>. Evaluar el cálculo para el dimensionamiento de la barra, para una capacidad total de transformación de 17,5 MVA.
- Para las salidas de las celdas el proyecto debe considerar transformadores de corriente (TC) de relación múltiple 100/200.
- Para la alimentación de los servicios auxiliares (SSAA) en AC, será desde el trafo de SSAA existente, para el cual se debe de implementar un medidor de energía. En caso de emergencia se alimentará desde el grupo electrógeno existente, se debe de precisar en el convenio que ha de generarse entre REP y ELPU.
- Para la alimentación de los SSAA en DC, el proyecto debe de contemplar un banco de baterías y rectificador.
- Para el caso de la protección debe de tener un sistema redundante, es decir deberá tener un relé de sobrecorriente principal y otro secundario.
- Sistema de control y operación a distancia, en cual también deberá tener un sistema redundante.
- Para la ejecución de la obra se tendrá una puerta independiente, en la etapa de operación el ingreso sólo será por la puerta existente.
- Se deberá incluir un plano de planta general, indicando detalles como el drenaje fluvial.
- La próxima teleconferencia será el martes 21 de agosto a las 10:00 pm. Días previos para dicha reunión ELPU deberá enviar a REP la versión del Estudio Definitivo, contemplando todos los puntos indicados líneas arriba.



Imagen n.º 2

Acta n.º 3 – 2018 Teleconferencia Electro Puno S.A.A. – REP de 13 de agosto de 2018



**ACTA N° 03 - 2018 DE TELECONFERENCIA ELECTRO PUNO S.A.A. – REP**

Fecha: 21 de agosto de 2018  
Hora: 9:00 am

**AGENDA:** Revisión del Proyecto Implementación de Celdas en 22,9 kV en la SE Azángaro y SE Ayaviri; Departamento de Puno.

**PARTICIPANTES:**

1. Ing. Cesar Ventura	REP
2. Ing. Carlos Aramburu Polo	REP
3. Ing. Danny Escobedo Flores	REP
4. Ing. Ricardo Palma Flores	REP
5. Ing. Diego Giraldo Cabana	REP
6. Ing. Oscar Echegaray Delgado	Consultor Grupo Echegaray
7. Ing. Isidro Merma Flores	ELPU
8. Ing. Jesús Chuquillanqui Sánchez	ELPU

**ACUERDOS:**

**CELDAS SE AZANGARO**

- Incluir el diagrama unifilar de protecciones
- Cambiar los TC a relación 100/200
- Cambiar la sección de toda la barra a 240 mm<sup>2</sup>
- Especificar el calibre del conductor de cada salida de la celda
- Integrar las señales al Scada de REP a nivel 2 y 3
- Incluir el plano de control y comunicaciones
- Para los SSAA en AC instalar un medidor de energía exclusivo.
- Para los SSAA en DC se instalará un banco de baterías y rectificador respectivo.
- Caseta de control independiente.

**CELDAS SE AYAVIRI**

- Considerar la capacidad de 5 MVA del transformador de potencia de REP
- Incluir el diagrama de carga de la provincia de Melgar.
- REP verificará en campo los planos de ubicación de las celdas y caseta de control (**Alternativa 2**)
- Respuesta de REP para el viernes 24/08/18
- El proyecto debe considerar la misma filosofía de protecciones, control y comunicaciones indicadas para las celdas en la SE Azángaro.
- **Próxima reunión el miércoles 29/08/18 a horas 9:30 am**

De la revisión a las actas precedentes, se desprende que la Entidad y REP, realizaron acuerdos técnicos del proyecto implementación de celdas en 22.9 Kv en la subestación Azángaro y subestación Ayaviri; sin embargo, en ningún extremo se observa acuerdos respecto a la disponibilidad física de terreno. Asimismo, dichas actas no se encuentran suscritas por ninguna de las partes; en ese sentido, la Entidad no contaba con un título jurídico válido o que tenga existencia sobre la disponibilidad física del terreno con REP, para garantizar el inicio de la ejecución de la obra.

Seguidamente, la Entidad y REP, realizaron coordinaciones vía correo electrónico desde octubre de 2018, respecto al convenio de conexión que incluya la disponibilidad física de terreno, de los



cuales; se advierte que, mediante correo electrónico de 27 de junio de 2019, Cesar Augusto Ventura Tello, personal de la Gerencia de Desarrollo de Negocios de Red de Energía del Perú (Rep), remitió a Jesús Antonio Chuquillanqui Sánchez, jefe de la División de Proyectos, los convenios de conexión, señalando lo siguiente: "Adjunto los convenios de conexión (...) Sugiero que impriman dos ejemplares originales y nos los envían firmados".

Seguidamente, mediante correo electrónico de 11 de julio de 2019, Jesús Antonio Chuquillanqui Sánchez, jefe de la División de Proyectos, remitió al Gerente Técnico la versión final de los convenios de conexión de Azángaro y Ayaviri, para la revisión, visto bueno y proceder con la firma del convenio y luego enviarlo a REP, ante la falta de atención, mediante correo electrónico de 26 de julio de 2019 el Jefe de la División de Proyectos reenvió el correo electrónico de 11 de julio de 2019 a Luis Alberto Mamani Coyla, gerente Técnico.

De otro lado, de la revisión al Expediente de Contratación<sup>6</sup> aprobado mediante expediente de contratación GA-L-31-2019 de 5 de agosto de 2019, se verificó que, no se evidencia documento alguno que sustente la disponibilidad física del terreno<sup>7</sup>; sin embargo, el 14 de agosto de 2019, la Entidad convocó la contratación para la ejecución de la Obra, bajo la modalidad de contratación de llave en mano.

Ahora bien, el 17 de octubre de 2019, se publicó en el SEACE, el pliego de absolución de consultas y observaciones (electrónica) realizada por el Comité de Selección<sup>8</sup>, donde afirman contar con disponibilidad de terreno y con el convenio de cesión de área, conforme se muestra a continuación:

**Imagen n.º 3**

**Consulta realizada en el SEACE, Comité de selección afirma contar con la disponibilidad física de terreno**

<b>Entidad convocante :</b>	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD PUNO S.A.A.		
<b>Nomenclatura :</b>	LP-SM-3-2019-ELPU-1		
<b>Nro. de convocatoria :</b>	1		
<b>Objeto de contratación :</b>	Obra		
<b>Descripción del objeto :</b>	EJECUCION DE LA OBRA: CENTRO DE DISTRIBUCION EN AZANGARO CON LA IMPLEMENTACION DE CELDAS EN 22.9 KV. EN LA S.E. AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO		
<b>Ruc/código :</b>	20486802911	<b>Fecha de envío :</b>	28/08/2019
<b>Nombre o Razón social :</b>	GIGAWATT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	<b>Hora de envío :</b>	17:51:39
<b>Consulta:</b>	Nro. 52		
<b>Consulta/Observación:</b>	Respecto a la Disponibilidad del Terreno: Se pide a la Entidad Confirmar que se tiene la disponibilidad total del terreno.		
<b>Acápite de las bases :</b>	Sección: Anexos	Numeral: 0	Literal: 0      Página: 0
<b>Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):</b>			
<b>Análisis respecto de la consulta u observación:</b>	Se aclara que, el presente proyecto se realizará dentro de las instalaciones de la Subestación de Azángaro existente, y se cuenta con la disponibilidad del terreno.		
<b>Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:</b>	null		



<sup>6</sup> Remitido mediante oficio de logística con oficio n.º 005-2020-ELPU/GA-L de 20 de julio de 2020.

<sup>7</sup> Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, en su numeral 41.2 del artículo 41 señala lo siguiente: "(...) 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146 (...)".

<sup>8</sup> Integrado por: Ángel Rodrigo Coaquira Velásquez (titular presidente), Jesús Antonio Chuquillanqui Sánchez (titular primer miembro) y Elvis Mendoza Ccopa (titular segundo miembro).

**Imagen n.º 4**

**Consulta realizada en el SEACE, Comité de selección afirma contar con el convenio de cesión de área**

<b>Entidad convocante :</b>	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD PUNO S.A.A.		
<b>Nomenclatura :</b>	LP-SM-3-2019-ELPU-1		
<b>Nro. de convocatoria :</b>	1		
<b>Objeto de contratación :</b>	Obra		
<b>Descripción del objeto :</b>	EJECUCION DE LA OBRA: CENTRO DE DISTRIBUCION EN AZANGARO CON LA IMPLEMENTACION DE CELDAS EN 22.9 KV. EN LA S.E. AZANGARO, PROVINCIA DE AZANGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO		
<b>Ruc/código :</b>	20510413483	<b>Fecha de envío :</b>	28/08/2019
<b>Nombre o Razón social :</b>	OBRITEC S.A.C.	<b>Hora de envío :</b>	18:33:03
<b>Consulta:</b>	Nro. 73		
<b>Consulta/Observación:</b>	1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA Favor informarnos si Electro Puno S.A.A. ya cuenta con el convenio de cesión del área que ocupara la ampliación de subestación otorgada por ISA REP, caso contrario cuando lo obtendrá.		
<b>Acápites de las bases :</b>	Sección: Especifico	Numeral: 1.11	Literal: 0      Página: 15
<b>Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):</b>			
<b>Análisis respecto de la consulta u observación:</b>	Se aclara que, el presente proyecto se realizará dentro de las instalaciones de la Subestación Azángaro existente, y se cuenta con el convenio de cesión de área.		
<b>Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:</b>	null		

Cabe resaltar que, Jesús Antonio Chuquillanqui Sánchez, jefe de la División de Proyectos, mediante correo electrónico de 29 de octubre de 2019, comunicó a Ángel Rodrigo Coaquira Velásquez, jefe de la División de Obras, lo siguiente: "(...) por favor insistir al Ing. Luis Mamani la firma, e implementación del convenio. (...)"; en ese sentido, la Entidad continuaba realizando gestiones para la disponibilidad del terreno pese a haberse convocado el procedimiento de selección de Licitación Pública n.º 03-2019-ELPU.

Posteriormente, se otorgó la buena pro a la empresa Zavatec S.A., suscribiéndose el contrato n.º 66-2019-ELPU/GG de 6 de diciembre de 2019, por el monto de \$ 655 799,40, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 3**  
**Datos generales de la obra**

Nº	Nº Contrato	Nomenclatura	Descripción del objeto	Contratista	Monto Contractual (\$)	Plazo de Ejecución
1	66-2019-ELPU/GG de 6 de diciembre de 2019	LP N° 03-2019-ELPU	Ejecución de la obra "Centro de Distribución en Azángaro con la Implementación de celdas en 22.9 kv en la S.E. Azángaro, provincia de Azángaro, Departamento de Puno"	Zavatec	655 799,40	180 días calendarios

Fuente: Contrato n.º 66-2019-ELPU/GG de 6 de diciembre de 2019

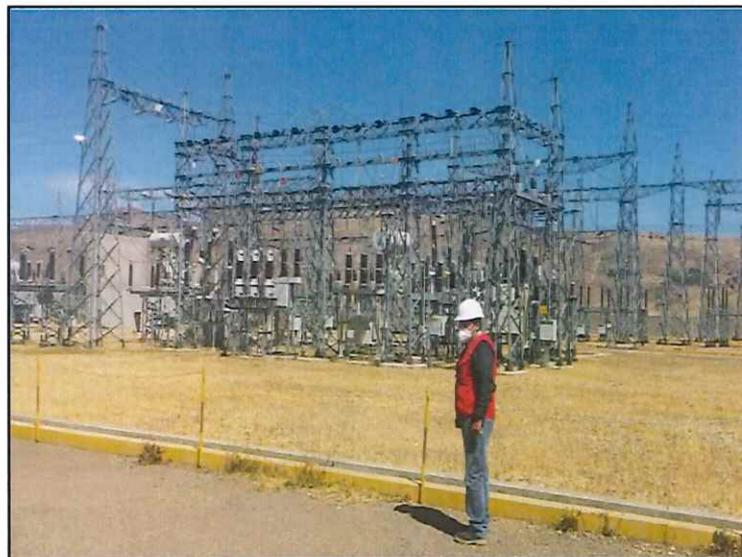
Elaborado por: Comisión de Control



Respecto al inicio de ejecución de la Obra, con oficio n.° 056-2020-ELPU/OCI de 7 de julio de 2020 se solicitó a la Gerencia Técnica, los motivos por el cual, no reporto avances de la ejecución de la Obra en el aplicativo INFObras; asimismo se solicitó, documentación con el cual se realizó la entrega total o parcial de los terrenos al Contratista para la ejecución de las Obra; en respuesta a ello con carta n.° 165-2020-ELPU/GT de 10 de julio de 2020, la Gerencia Técnica señaló: "(...), no se reportó los avances de los Contratos n.° 066-2019-ELPU/GG y n.° 072-2019-ELPU/GG, debido a que a la fecha no se realizó la entrega de terreno a la contratista ZAVATEC S.A., toda vez que la concesionaria REP DEL PERU aún no ha suscrito los convenios de conexión de las Subestación de Transformación de Azángaro y Ayaviri (...)".

En ese sentido, al 10 de julio de 2020 la Entidad no realizó la entrega de terreno al Contratista debido a la falta de suscripción de un Convenio de conexión con REP, ahora bien, el personal del Órgano de Control Institucional de la Entidad, se apersonó el 31 de julio de 2020, conjuntamente con los representantes de la Entidad a las instalaciones a la sub estación de potencia propiedad de REP (Red de energía del Perú S.A.A), ubicado en la Sub estación SE Azángaro, con el fin de constatar y verificar la ejecución de la obra, como se muestra en la imagen fotografía:

*[Handwritten signature]*



Fotografía n.º 1.- Visita por el personal del OCI el 31 de julio de 2020, a las instalaciones de la sub estación de potencia propiedad de REP (Red de energía del Perú S.A.A), ubicado en la Sub estación SE Azángaro.

De esa forma, se constató que al 31 de julio de 2020, no se dio inicio a la ejecución de la Obra; asimismo, no se realizó la entrega del terreno al Contratista; al respecto, mediante "Acta n.° 02-2020-ELPU/OCI" de 31 de julio de 2020, el Jefe de la División de Obras indicó que se viene realizando la actualización del convenio con REP, además señaló que se tiene programado la entrega del terreno para el día 3 de agosto de 2020.

Sobre el particular, la Entidad y la empresa REP suscribieron el "Convenio de conexión de dos celdas en 22.9 KV en la S.E. de Electro Puno a la subestación Azángaro de REP" el 4 de agosto de 2020, en el cual REP se compromete a facilitar a la Entidad el espacio necesario para la instalación de las celdas de 22.9 kV.

Asimismo, en la tercera cláusula del mencionado convenio, estableció que la ejecución de las obras de conexión se encuentra sujeta a la condición suspensiva, la cual consiste en que la Entidad acredite ante REP el cumplimiento de todos los requisitos contemplados en la tercera



clausula, en tanto esto no ocurra la Entidad no podrá continuar con la ejecución de la Obra, siendo los requisitos entre otros los siguientes:

“3.1 ELECTRO PUNO deberá entregar a REP la Ingeniería de Detalle de la Conexión, a fin de que REP emita las observaciones que considere pertinentes en el plazo más razonable. ELECTRO PUNO deberá incorporar tales observaciones y alcances técnicos a la Ingeniería de Detalle conforme a obra. En tal sentido, ELECTRO PUNO no podrá modificar las condiciones aprobadas, salvo que cuente con conformidad previa y por escrito de REP.

3.2 ELECTRO PUNO se compromete a entregar a REP el Cronograma de Ejecución de Obra, previsto para la ejecución de la obra de la Conexión, que se incorpora al presente convenio como Anexo Nro.3. (...)

3.6 En caso ELECTRO PUNO se retrase más de noventa (90) días calendario en obtener los permisos administrativos, títulos habilitantes o las servidumbres que sean necesarios para ejecutar la obra faltante de Conexión; REP podrá resolver el presente convenio unilateralmente y de pleno derecho, sin responsabilidad alguna para ella, ni obligación de pago o indemnización a favor de ELECTRO PUNO, sus contratistas o subcontratistas.”

Al respecto, mediante “Acta de entrega del terreno” de 4 de agosto de 2020, suscrita por Ángel Rodrigo Coaquira Velázquez, jefe de la División de Obras y Héctor Hitler Condori Yaguno, inspector de Obra, y por Henry Vázquez Díaz, representante del Contratista, menciona que se constituyeron el 3 de agosto de 2020, a la localidad de Azángaro, distrito y provincia de Azángaro de la región de Puno, para la entrega de terreno donde se ejecutará la obra; en ese sentido, los responsables de la ejecución de la Obra hicieron entrega del terreno al Contratista el 4 de agosto de 2020.

### III. Adelanto directo entregado al Contratista.

Con documento GG-048-19 de 13 de diciembre de 2019 el Contratista presentó a la Entidad su solicitud de adelanto directo, para otorgar financiamiento y liquidez para la ejecución de la Obra, adjuntando la carta fianza y factura electrónica, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n° 4**  
**Documentos de solicitud del adelanto directo**

N°	Empresa que emite documento	Documento	N° de documento	Descripción	Monto (\$)
1	Banco de Crédito del Perú	Carta Fianza	D000-03231690	Garantía del adelanto directo de la obra " Centro de Distribución en Azángaro con la Implementación de celdas en 22.9 kv en la S.E. Azángaro, Provincia Azángaro, Departamento de Puno "	65 579,94
2	Zavatec S.A.	Factura electrónica	E001-73	Por el adelanto directo de la obra " Centro de Distribución en Azángaro con la Implementación de celdas en 22.9 kv en la S.E. Azángaro, Provincia Azángaro, Departamento de Puno "	65 579,94

Fuente: Documento GG-048-19 de 13 de enero de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

Sobre el particular, el documento GG-048-19 de 13 de diciembre de 2019 fue presentado a la Entidad el 16 de diciembre de 2019 con registro n.° 15453, siendo derivado a la Gerencia de Administración el mismo día, siendo así, Luis Alberto Mamani Coyla encargado de dicha Gerencia, mediante proveído de 16 de diciembre de 2019, dispuso a la Gerencia Técnica:



“Evaluar solicitud de adelanto directo”, y a la División de Contabilidad: “Disponer, custodia, control vigencia de carta fianza”.

Al respecto, mediante proveído de 17 de diciembre de 2019, Luis Alberto Mamani Coyla, gerente Técnico dispuso a la División de Obras: “Evaluar, proceder con la gestión del adelanto directo”, posteriormente, con memorándum n.º 697-2019-ELPU/GT de 18 de diciembre de 2019 la Gerencia Técnica recomendó a la Gerencia de Administración realizar el pago de la solicitud de adelanto directo.

Cabe resaltar que, el memorándum n.º 697-2019-ELPU/GT de 18 de diciembre de 2019, se encuentra suscrito “x” Ángel Rodrigo Coaquira Velásquez, jefe de la División de Obras, en reemplazo del Luis Alberto Mamani Coyla, gerente Técnico.

Consecuentemente, se generó la factura de anticipo n.º 1000016862, mediante el cual se efectuó el depósito el 26 de diciembre de 2019, a la cuenta corriente del Contratista por \$ 65 579,94.

De lo expuesto se advierte que, la Entidad no cumplió con otorgar el adelanto directo a favor del Contratista dentro de los quince (15) días siguientes de suscrito el contrato<sup>9</sup>, puesto que se tenía como fecha máxima para cumplir las condiciones para el inicio de la obra hasta el 23 de diciembre de 2020; no obstante, la Entidad efectuó el depósito el 26 de diciembre de 2019 a la cuenta corriente del Contratista por \$ 65 579,94; es decir, después de 3 días del plazo previsto.

De los hechos expuestos, mediante carta n.º 151-2020-ELPU/GT de 1 de julio de 2020, la Gerencia Técnica comunicó al Contratista la designación del inspector de obra, mediante “Acta de entrega del terreno” de 4 de agosto de 2020, los representantes de la Entidad hicieron entrega de terreno donde se ejecutará la obra; y el 26 de diciembre de 2019 la Entidad realizó el depósito por concepto del adelanto directo al Contratista.

Sobre el particular, la Entidad acordó definir con el Contratista como fecha de inicio del plazo contractual de la obra el 25 de octubre de 2020, según consta en el “Acta de inicio de obra” de 26 de octubre de 2020; existiendo demoras para el inicio de la obra, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n° 5**  
**Días de demora para el cumplimiento de las condiciones e inicio de la obra**

Fecha de suscripción del contrato	Detalle de condiciones a cumplirse para el inicio de la ejecución de obra	Fecha del plazo máximo a cumplirse las condiciones	Fecha en el cual la Entidad cumplió con las condiciones	Días de demora para el cumplimiento de las condiciones	Fecha de inicio de la ejecución obra según Entidad	Días de demora para el inicio de obra después de cumplido las condiciones
6/12/2019	Notificación del inspector de obra	23/12/2019	1/7/2020	191	25/10/2020	82 (*)
	Entrega de terreno		4/8/2020	225		
	Otorgamiento del adelanto directo		26/12/2019	3		

(\*) Tiempo de retraso desde cumplida la última condición (Entrega de terreno) hasta el inicio de obra según la Entidad

Fuente: Contrato n.º 066-2019-ELPU/GG, carta n.º 151-2020-ELPU/GT de 1 de julio de 2020 y “Acta de entrega del terreno” de 4 de agosto de 2020

Elaborado por: Comisión de Control



<sup>9</sup> El contrato n.º 066-2019-ELPU/GG se suscribió el 6 de diciembre de 2019.

Del cuadro precedente, la Entidad después de 225 días, el 4 de agosto de 2020 realizó la entrega del terreno al Contratista, cumpliendo con la última condición necesaria para dar el inicio del plazo de la ejecución de la obra; en ese sentido, la obra de acuerdo a la normativa de contrataciones debió iniciar el 5 de agosto de 2020; no obstante, se acordó dar inicio a la ejecución del plazo contractual de la Obra el 25 de octubre de 2020, después de 82 días calendario de cumplidas las condiciones<sup>10</sup>.

Por otro lado, el Órgano de Control, mediante oficio n.° 083-2020-ELPU/OCI de 25 de noviembre de 2020, solicitó a la Gerencia Técnica, documentación mediante el cual la Entidad: 1. Acordó diferir la fecha de inicio del plazo de la ejecución de la obra, 2. Informe técnico que sustentan las circunstancias invocadas para suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra, 3. Adenda suscrita con el Contratista para suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra.

Al respecto, mediante carta n.° 290-2020-ELPU/GR de 1 de diciembre de 2020, Luis Mamani Coyla, gerente Técnico, informó: "(...) no se cuenta con los documentos requeridos en los ítems 1, 2 y 3; toda vez que el inicio de la obra estaba sujeto a la firma de los convenios de conexión entre Red de Energía del Perú S.A. y Electro Puno S.A.A. la demora en la suscripción de dichos convenios, ha sido parte de Electro Puno S.A.A. por el Sr. César Luizar Obregón (Ex gerente general).

Por lo tanto, la Entidad no realizó trámites internos para diferir el inicio de plazo de ejecución de obra por la falta de disponibilidad del terreno, y de haber sido realizado de forma oportuna, se habría suspendido la entrega del adelanto directo al Contratista.

**b) Criterio**

**Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

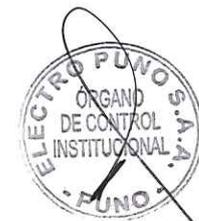
"Artículo 41. Requisitos para convocar

(...) 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad (...)."

"Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181. (...)



<sup>10</sup> Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, en su numeral 176.1 del artículo 176 señala lo siguiente: "(...) El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda (...)"

176.7. Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

176.8. Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en numeral 176.1, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el numeral anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10 000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000). La Entidad se pronuncia sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada.

Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud.

176.9. La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.

b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

176.10. En los supuestos previstos en el numeral anterior, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en numeral 176.8 y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

176.11. Las circunstancias invocadas para suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.”

**Contrato n.º 66-2019 ELPUGG de 6 de diciembre de 2019 “Contrato para la ejecución de la obra: “Centro de Distribución en Azángaro con la Implementación de Celdas en 22.9 KV. en la S.E. Azángaro, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno”**

“Cláusula sétima: Partes integrantes del contrato

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.”

“Cláusula quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.”

**Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin n° 104-2016-OS/CD de 26 de mayo de 2016, que aprueba el Plan de Inversiones en Transmisión del período comprendido entre el 1 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2021.**

“Artículo 1º.- Aprobar el Plan de Inversiones en Transmisión del período comprendido entre el 01 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2021, por Área de Demanda y por cada titular que la conforma, según se resume en los cuadros consignados en el Anexo 1 de la presente Resolución. (...)



Artículo 3°.- La fecha de Puesta en Operación Comercial de las instalaciones, deberá efectuarse en el año considerado en el Plan de Inversiones aprobado, bajo responsabilidad e inicio del procedimiento administrativo sancionador respectivo. (...)

Artículo 5°.- La vigencia de la presente resolución abarcará el periodo 01 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2021 (...)

Anexo 1 resumen del plan de inversiones en transmisión 2017 -2021

"(...)

Cuadro 1.11.- Área de Demanda 11

Proponentes/titulares	Inversión (USD)	Longitud (km)	Potencia de Transformación (MVA)	Cantidad De Elementos
Total Área de Demanda 11	17 892 473	102	90	58
ELECTROPUNO	17 892 473	102	90	58
MAT				
Celda	3 886 376			10
Línea	4 571 758	101		3
Transformador	5 432 780		90	4
AT				
Celda	1 238 323			3
Línea	75 341	1		1
MT				
Celda	2 687 893			37

"(...)"

**Procedimiento: "Supervisión de contratos" con código PR-S2-AGP-01-004 aprobado el 4 de marzo de 2019, por el Gerente General**

V. Responsables

"5.1. Es responsabilidad de la Gerencia de General designar al (los) supervisor(res) de los contratos. (...)

VII. Descripción/Desarrollo

"(...) 1.1. Es responsabilidad de la Gerencia General designar al (los) supervisor (res) de los contratos en el plazo no mayor de 10 días calendario computados desde la firma del contrato. (...)"

**c) Consecuencia:**

Los hechos señalados, generaron el pago del adelanto directo al Contratista, el cual no pudo ser utilizado en forma oportuna en la ejecución de la Obra, generando un beneficio económico al Contratista por la liquidez financiera otorgada, cuyo costo de oportunidad<sup>11</sup> puede ser cuantificado en función a los intereses legales que se habría generado con el monto otorgado hasta la fecha de inicio real de la Obra; asimismo, se pone en riesgo el cumplimiento de los plazos establecidos para el Plan de Inversiones de Transmisión 2017-2021, además de probables sanciones del ente regulador.



<sup>11</sup> Costo de oportunidad: Es el valor de la alternativa deseada por la alternativa elegida, en el mejor uso alternativo de los recursos. Es así que, en la toma de decisiones, no solo es importante cuanto vamos a gastar, sino también cual será el mejor uso alternativo de los recursos, o sea, su costo de oportunidad. En: Elementos de Microeconomía, José Rosales Obando. Editorial EUNED. Páginas 81 y 82.

**2. PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA ENTREGA OPORTUNA DE DOCUMENTACIÓN DE OTROS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO DE OMISIÓN DE COBRO DE PENALIDADES, TRABAJOS SIN UN CONTROL TÉCNICO Y RETRASOS EN SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL.**

**a) Condición**

Consentida la buena pro, la Entidad suscribió el contrato n.° 66-2019-ELPU/GG de 6 de diciembre de 2019 con el Contratista, para la ejecución de la Obra en un plazo de 180 días calendario; al respecto, las bases integradas<sup>12</sup> del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 03-2019/ELPU, en el capítulo III Requerimiento, numeral 6.12.2. Otros profesionales que participará en la obra, estableció la documentación que debe presentar el Contratista al inicio de obra, conforme se ilustra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n° 6**  
**Documentos que debe presentar el Contratista al inicio de la obra**

Personal Profesional	Documentos a presentar según bases integradas
Ingeniero Especialista En Subestaciones	File de cada profesional y certificado de habilidad
Ingeniero Civil	
Ingeniero Especialista en Telecomunicaciones Y Scada	

Fuente: Bases Integradas del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 03-2019/ELPU  
Elaborado por: Comisión de Control

Cabe resaltar que, mediante "Acta de Inicio de Obra" de 26 octubre de 2020, la Entidad y Contratista "acordaron" definir el 25 de octubre de 2020 como fecha de inicio del plazo de ejecución contractual; no obstante, que el 4 agosto de 2020 se cumplieron con las condiciones para su inicio.

Sobre el particular, con informe n.° 048-2020-ELPU/GO-GT-SL de 13 de noviembre de 2020, el Inspector de Obra comunicó la revisión de la documentación de otros profesionales a la División de Generación LT Y SET, precisando que, mediante correo electrónico de 11 de noviembre de 2020, el Contratista SAVATEC S.A., hizo alcance del documento GG-031-2020 de 26 de octubre de 2020, en el cual adjuntó el perfil y la experiencia de los otros profesionales que complementaran la ejecución de la obra, remitiendo únicamente la experiencia para el Ingeniero Especialista en Subestaciones e Ingeniero Civil.

En ese sentido, tomando en consideración el "Acta de Inicio de Obra contrato n.° 066-2019-ELPU/GG" de 26 octubre de 2020, el Contratista habría presentado fuera del plazo, la documentación de los otros profesionales que participaran en la ejecución de la Obra, asimismo, lo presentó de manera incompleta y no cumple con el perfil requerido según las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2019/ELPU, conforme se detalla a continuación:



<sup>12</sup> Contrato n.° 066-2019-ELPU/GG de 6 de diciembre de 2019, en su cláusula séptima: Partes Integrantes del Contrato establece: "El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

**Cuadro n. ° 7**  
**Retraso e incumplimiento en la entrega de documentos de otros profesionales**

Cargo	Inicio de obra (*)	Fecha de presentación	Días de retraso	Observación a la documentación presentada (**)	Experiencia requerida según las bases del procedimiento de selección.
Ingeniero Especialista en Subestaciones	25/10/2020	11/11/2020	17	Acreditó como experiencia de 3.5 años, <b>no cumple lo solicitado de 5 años.</b>	Un (01) Ingeniero Especialista en Subestaciones: poseer como mínimo Título Profesional de Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista colegiado y habilitado, con una <b>experiencia mínima de cinco (05) años a partir de la colegiatura</b> , experiencia certificada en la ejecución de proyectos y obras referidas a subestaciones de potencia mayores o iguales a 22.9 kV, instalación de celdas convencionales mayores o iguales a 22.9 kV, instalación de telecomunicaciones en centro de control.
Ingeniero civil	25/10/2020	11/11/2020	17	Experiencia 4.83 años.	Un (01) Ingeniero Civil, poseer como mínimo Título Profesional de Ingeniero Civil, colegiado y habilitado, con una experiencia mínima de cuatro (04) años a partir de la colegiatura, con especialidad en estructuras y experiencia certificada en diseño estructural y cimentaciones de equipos y edificios de control, experiencia en la ejecución de obras referidas a subestaciones de potencia mayores o iguales a 22.9 kV.
Ingeniero especialista en telecomunicaciones y Scada	25/10/2020	No presentó	33 (***)	No presentó de documentos acreditación.	Un (01) Ingeniero Especialista en Telecomunicaciones y Scada, poseer como mínimo Título Profesional de Ingeniero electricista, mecánico electricista o electrónico, colegiado y habilitado, con una experiencia mínima de tres (03) años de experiencia a partir de la colegiatura, experiencia certificada en la ejecución de proyectos y obras referidas a sistemas de telecomunicaciones y SCADA para subestaciones de potencia mayores o iguales a 22.9 kV.

Fuente: Documentación presentada por el Contratista documento GG-031-2020 de 13 de noviembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control

(\*) Según "Acta de Inicio de Obra contrato n.° 066-2019-ELPU/GG" de 26 octubre de 2020

(\*\*) Experiencia verificada por el inspector de obra con informe n.° 046-2020-ELPU/GO-GT-SL de 10 de noviembre de 2020.

(\*\*\*) Días de retraso al 27 de noviembre de 2020, fecha de cierre de ejecución del servicio de control.

Del cuadro precedente, el Contratista presentó la documentación para acreditar la experiencia del Ingeniero Especialista en Subestaciones y del Ingeniero Civil, después de 17 días siguientes a la fecha "acordada" del inicio de la ejecución de la Obra. Asimismo, respecto al profesional ingeniero especialista en telecomunicaciones y Scada, se advierte que no acreditó ninguna documentación (certificado de habilidad y file), hasta el 27 de noviembre de 2020, transcurriendo 33 días calendario de retraso, cabe resaltar, que el Ingeniero Especialista en Subestaciones no cumple con lo exigido en las bases de procedimiento de selección.

Asimismo, según el informe n.° 048-2020-ELPU/GO-GT-SL de 13 de noviembre de 2020, del Inspector de Obra, informa que el Contratista alcanzó la misma documentación de experiencia de otros profesionales, para la ejecución de la Obra y para el contrato n.° 072-2019-ELPU/GG de 27 de diciembre de 2019 para la ejecución de la obra: "Centro de distribución en Ayaviri con la implementación de dos celdas en 22.9 KV en la S.E. Ayaviri, provincia Melgar, departamento de Puno", conforme se aprecia en el siguiente cuadro resumen:



**Cuadro n.º 8**  
**Otros profesionales considerados en dos contratos de obra pública**

Otros profesionales			Comentarios
Cargo	Contrato n.º 066-2019-ELPU/GG	Contrato n.º 072-2019-ELPU/GG	
Ingeniero Especialista en Subestaciones	Ing. Juan Carlos Mullisaca Ito	Ing. Juan Carlos Mullisaca Ito	Presentó información y documentación de un mismo profesional para la ejecución en dos obras de la Entidad.
Ingeniero civil	Ing. Luis Alberto Capcha Zevallos	Ing. Luis Alberto Capcha Zevallos	
Ingeniero especialista en telecomunicaciones y Scada	Ing. Hubert Moisés Torres Condor	Ing. Hubert Moisés Torres Condor	Presentó información de un mismo profesional para la ejecución en dos obras de la Entidad.

Fuente: Documentación remitida por el inspector de obra con informe n.º 048-2020-ELPU/GO-GT-SL de 13 de noviembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, con carta n.º 265-2020-ELPU/GT de 16 de noviembre de 2020, la Gerencia Técnica tomando como referencia el informe n.º 048-2020-ELPU/GO-GT-SL de 13 de noviembre de 2020, alcanzó las observaciones en la experiencia de otros profesionales al Contratista, manifestando entre otros aspectos lo siguiente: "(...) agradecemos subsanar las observaciones realizadas por el Inspector de Obra a la brevedad posible, los profesionales deben cumplir con las experiencias requeridas (...)", documento de comunicación de observaciones al Contratista, que no especifica el plazo para la subsanación de las observaciones.

Por lo cual, mediante memorándum n.º 078-2020-ELPU/OCI de 26 de noviembre de 2020, el Órgano de Control Institucional, solicitó a Ángel Rodrigo Copaquira Velásquez, jefe de la División de Obras, el documento mediante el cual el Contratista subsanó las observaciones respecto a la experiencia de otros profesionales, comunicadas por el inspector obra con informe n.º 048-2020-ELPU/GO-GT-SL de 13 de noviembre de 2020; en respuesta a ello, con Informe n.º 085-2020-ELPU/GT-O de 27 de noviembre de 2020, el referido funcionario, solo alcanzó documentación de subsanación de observaciones para el contrato n.º 072-2019-ELPU/GG; en ese sentido, se colige que, el Contratista hasta la fecha no habría realizado la subsanación de observaciones realizadas por la Entidad.

Cabe resaltar, que el contrato n.º 066-2019/GG de 6 de diciembre de 2020, suscrito con el Contratista precisa en la "Cláusula décimo sexta: Penalidades", específicamente en el procedimiento de la aplicación de la penalidad referido a otras penalidades, que el Contratista en un plazo máximo de tres (3) días hábiles deberá presentar sus alegatos debidamente sustentado al Inspector de Obra, para su evaluación, de lo contrario se aplicará las penalidades por el inspector, el cual será descontado de la valorización mensual.

**b) Criterio**

**Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. (...)

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.



161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

"Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. (...)"

**Contrato n.º 66-2019-ELPU/GG, Contrato de ejecución de la Obra: "Centro de Distribución en Azángaro con la Implementación de Celdas en 22.9 KV. en la S.E. Azángaro, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno" de 6 de diciembre de 2019.**

"Cláusula décimo sexta: Penalidades

"(...) Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

(1 UIT vigente)

Otras penalidades			
Item	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
30	El contratista no presenta la experiencia (file profesional) de otro profesional al inicio de la obra	0.25 UIT por cada profesional y por cada día.	Según informe del SUPERVISOR y/o administrador de contrato.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Procedimiento de la aplicación de la penalidad referido a otras penalidades:

Las infracciones serán determinadas por el Inspector/Supervisor de Obra y/o por Electro Puno S.A.A. (Supervisiones inopinadas)

- Las penalidades se cuantificarán y se hará de conocimiento al ganador de buena pro (contratista), la contratista en un plazo máximo de tres (3) días hábiles deberá presentar sus alegatos debidamente sustentado al Inspector/Supervisor de Obra y/o la Entidad, quien evaluará el descargo, de lo contrario la penalidad será la cantidad determinada por la Entidad y/o supervisor de obra, se descontará en la valorización mensual a la fecha de la determinación efectiva de la penalidad o en la liquidación de contrato.
- Si la contratista, al no presentar los descargos debidamente documentado en el plazo otorgado, no dará lugar a reclamos posteriores. (...)"

**Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 03-2019/ELPU para la ejecución de la obra: "Centro de Distribución en Azángaro con la Implementación de Celdas en 22.9 KV. en la S.E. Azángaro, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno".**

**"6.12.2. Otros profesionales**

Otros Profesionales		
Cargo	Profesión	Perfil
Ingeniero Especialista	Ingeniero	Un (01) Ingeniero Especialista en Subestaciones: poseer

En Subestaciones	electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado (01)	como mínimo Título Profesional de Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista colegiado y habilitado, con una experiencia mínima de cinco (05) años a partir de la colegiatura, experiencia certificada en la ejecución de proyectos y obras referidas a subestaciones de potencia mayores o iguales a 22.9 kV, instalación de celdas convencionales mayores o iguales a 22.9 kV, instalación de telecomunicaciones en centro de control.
(...)	(...)	(...)
Ingeniero Especialista en Telecomunicaciones Y Scada	Ingeniero electricista, mecánico electricista o electrónico colegiado y habilitado (01)	Un (01) Ingeniero Especialista en Telecomunicaciones y Scada, poseer como mínimo Título Profesional de Ingeniero electricista, mecánico electricista o electrónico, colegiado y habilitado, con una experiencia mínima de tres (03) años de experiencia a partir de la colegiatura, experiencia certificada en la ejecución de proyectos y obras referidas a sistemas de telecomunicaciones y SCADA para subestaciones de potencia mayores o iguales a 22.9 kV.

**Nota:** El file de cada profesional y el Certificado de habilidad de cada profesional se acreditará para el Inicio de la Obra y será verificado y validado por el Administrador de contrato y/o supervisor de obra. (...)"

“6.19. Penalidades

(...)

Otras penalidades			
Ítem	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
30	El contratista no presenta la experiencia (file profesional) de otro profesional al inicio de la obra	0.25 UIT por cada profesional y por cada día.	Según informe del SUPERVISOR y/o administrador de contrato.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

Procedimiento de la aplicación de la penalidad referido a otras penalidades:

Las infracciones serán determinadas por el Inspector/Supervisor de Obra y/o por Electro Puno S.A.A. (Supervisiones inopinadas)

- Las penalidades se cuantificarán y se hará de conocimiento al ganador de buena pro (contratista), la contratista en un plazo máximo de tres (3) días hábiles deberá presentar sus alegatos debidamente sustentado al Inspector/Supervisor de Obra y/o la Entidad, quien evaluará el descargo, de lo contrario la penalidad será la cantidad determinada por la Entidad y/o supervisor de obra, se descontará en la valorización mensual a la fecha de la determinación efectiva de la penalidad o en la liquidación de contrato.
- Si la contratista, al no presentar los descargos debidamente documentado en el plazo otorgado, no dará lugar a reclamos posteriores. (...)"

**c) Consecuencia:**

Los hechos expuestos generan el riesgo omisión en el cobro de penalidades, trabajos sin un control técnico y retrasos en la ejecución contractual de la Obra.



**3. DESIGNACIÓN DE UN INSPECTOR EN DOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, Y QUE NO SE ENCONTRARÍA HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, PONE EN RIESGO UN ADECUADO CONTROL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA, Y LA LEGALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**a) Condición.**

Mediante oficio n.° 065-2020-ELPU/OCI de 23 de julio de 2020, el Órgano de Control Institucional de la Entidad, solicitó documentación e información a la Gerencia General concerniente a la designación del inspector de obra del contrato n.° 066-2019-ELPU/GG "Centro de distribución en Azángaro con la implementación de celdas en 22.9 KV en la S.E. Azángaro, Departamento de Puno", en atención a ello, con carta n.° 103-2019-ELPU/GG de 24 de julio de 2020, la mencionada gerencia remitió dos memorándum de designación como inspector de obra a Héctor Hitler Condori Yaguno, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 9**  
**Designación de inspector en dos obras públicas de la Entidad**

Documento de designación	Nombre de la obra
Memorándum n° 80-2020-ELPU/GG de 30 de junio del 2020	"Centro de distribución en Azángaro con la implementación de celdas en 22.9 KV en la S.E. Azángaro, Departamento de Puno".
Memorándum n° 81-2020-ELPU/GG de 30 de junio del 2020	"Centro de distribución en Ayaviri con la implementación de celdas en 22.9 KV en la S.E. Ayaviri, Departamento de Puno".

Fuente: Documentación remitida con carta n.° 103-2019-ELPU/GG de 24 de julio de 2020

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, la Entidad de forma simultánea designó mediante memorándum nos 80 y 81-2020-ELPU/GG el 30 de junio del 2020, como inspector de obra a Héctor Hitler Condori Yaguno, para el control de dos obras de la Entidad; no obstante, que para la ejecución de una obra pública, debe contarse de modo permanente<sup>13</sup> y directo, con un inspector o supervisor, según corresponda, a fin de controlar los trabajos ejecutados por el Contratista, siendo responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra; además, el perfil del Inspector de obra debe cumplir al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra, el cual debe ser verificado por la Entidad previo a su designación.

De otro lado, de la consulta realizada a la "Búsqueda de Colegiados" del Colegio de Ingenieros del Perú, se advierte que Héctor Hitler Condori Yaguno, designado como inspector de la Obra reporta en condición de "No habilitado" conforme se muestra en la imagen siguiente:



<sup>13</sup> Tercer párrafo del numeral 2.1.3 de la Opinión n.° 010-2017/DTN.

"(...) por el término "permanente" se entiende que el profesional designado como supervisor -o inspector- debe estar en el lugar de la obra durante todo el periodo de ejecución de la misma; es decir, desde el inicio del plazo de ejecución de obra hasta su culminación, participando incluso en el acto de recepción de obra.

Imagen n. ° 5  
Verificación de inhabilidad del inspector de obra en el CIP virtual

Detalle de los Datos del Colegiado		
Numero CIP	: 138873	
Primer Apellido	: CONDORI	
Segundo Apellido	: YAGUÑO	
Nombres	: HECTOR HITLER	
Sede	: PUNO	
Condición	: NO HABILITADO	
Fecha Incorporación	: 31/08/2012	
Formación Académica		
PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
MECANICA Y ELECTRICA.	MECANICO ELECTRICISTA	31/08/2012

Fuente: Consulta a la "Búsqueda de Colegiados" del Colegio de Ingenieros del Perú de jueves 26 de noviembre de 2020, <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>

b) Criterio.

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

"Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta (...).

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según Corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. (...)"

Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para Supervisar a los Profesionales de Ingeniería de la República aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA vigente desde el 7 de junio de 2008.

Capítulo II.- De los requisitos, certificado de habilidad, y ejercicio de la actividad profesional  
Artículo 3°.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:

"(...) c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú."

Artículo 4°.- Sobre el Certificado de Habilidad

"(...) 4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú. (...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos generarían el riesgo de un inadecuado control de los trabajos ejecutados por el Contratista; asimismo, pone en riesgo la legalidad en la administración de contrato.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: Inicio del plazo de ejecución de la obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTES SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente, no se emitió ningún reporte de avance de situaciones adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Dicha información no corresponde para el presente informe.

## IX. CONCLUSIÓN

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: Inicio del plazo de ejecución de la obra, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "centro de distribución en Azángaro con la implementación de celdas en 22.9 KV en la S.E. Azángaro, provincia de Azángaro, departamento de Puno", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: Inicio del plazo de ejecución de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Centro de distribución en Azángaro con la implementación de celdas en 22.9 KV en la S.E. Azángaro, provincia de Azángaro, departamento de Puno".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Puno, 2 de diciembre de 2020.



  
Edwin James Medina Álvarez  
Supervisor  
Comisión de Control

  
Hugo Ronald Rosas Pacco  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

  
\_\_\_\_\_  
**Wilber Pablo Jihuallanca Villafuerte**  
Integrante – Ingeniero  
Comisión de Control  
\_\_\_\_\_  
**Lina Bermúdez Condori**  
Integrante – Abogado  
Comisión de Control  
  
**EDWIN JAMES MEDINA ALVAREZ**  
Jefe (a) del Órgano de Control Institucional  
ELECTRO PUNO S.A.A.

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. RETRASOS EN EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERA EL PAGO DE ADELANTO DIRECTO QUE OTORGA BENEFICIOS ECONÓMICOS AL CONTRATISTA; ASIMISMO, PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS SEGÚN PLAN DE INVERSIONES DE TRANSMISIÓN 2017-2021 Y PROBABLES SANCIONES DEL ENTE REGULADOR

N°	Documento
1	Contrato n.° 066-2019-ELPU/GG de 6 de diciembre de 2019
2	Informe n.° 001-2020-ELPU/CS-AS46-2019/ELPU de 9 de enero de 2020
3	"Acta de Procedimiento de Selección n.° 1887-2020" de 21 de febrero de 2020
4	Memorándum n.° 080-2020-ELPU/GG de 30 de junio de 2020
5	Carta n.° 151-2020-ELPU/GT de 1 de julio de 2020
6	Informe técnico de proyecto n.° 05-2019-ELPU/GT-P de 1 de julio de 2019
7	Resolución de Aprobación de Proyecto n.° 064-2019-ELPU/GT de 1 de julio de 2019
8	Carta n.° 282-2020-ELPU/GT de 23 de noviembre de 2020
9	Acta n.° 01-2018 de Teleconferencia Electro Puno S.A.A. REP, de 13 de agosto de 2018
10	Acta n.° 03-2018 de Teleconferencia Electro Puno S.A.A. REP, de 21 de agosto de 2018
11	Correo electrónico de 27 de junio de 2019, remitido por Cesar Augusto Ventura Tello, personal de la Gerencia de Desarrollo de Negocios de Red de Energía del Perú (Rep),
12	Correo electrónico de 11 de julio de 2019 remitido por Jesús Antonio Chuquillanqui Sánchez, jefe de la División de Proyectos
13	Pliego de absolución de consultas y observaciones (electrónica) de la LP-03-2019-ELPU
14	Oficio n.° 005-2020-ELPU/GA-L de 20 de julio de 2020
15	Expediente de Contratación GA-L-31-2019 de 5 de agosto de 2019
16	Correo electrónico de 29 de octubre de 2019, remitido por Jesús Antonio Chuquillanqui Sánchez, jefe de la División de Proyectos
17	Oficio n.° 056-2020-ELPU/OCI de 7 de julio de 2020
18	Carta n.° 165-2020-ELPU/GT de 10 de julio de 2020
19	"Acta n.° 02-2020-ELPU/OCI" de 31 de julio de 2020
20	"Convenio de conexión de dos celdas en 22.9 KV en la S.E. de Electro Puno a la subestación Azángaro de REP" el 4 de agosto de 2020.
21	"Acta de entrega del terreno" de 4 de agosto de 2020
22	Documento GG-048-19 de 13 de diciembre de 2019 del Contratista
23	Memorándum n.° 697-2019-ELPU/GT de 18 de diciembre de 2019
24	Factura de anticipo n.° 1000016862, mediante el cual se efectuó el depósito el 26 de diciembre de 2019
25	Oficio n.° 083-2020-ELPU/OCI de 25 de noviembre de 2020
26	Carta n.° 290-2020-ELPU/GR de 1 de diciembre de 2020

2. PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA ENTREGA OPORTUNA DE DOCUMENTACIÓN DE OTROS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO DE OMISIÓN DE COBRO DE PENALIDADES, TRABAJOS SIN UN CONTROL TÉCNICO Y RETRASOS EN SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

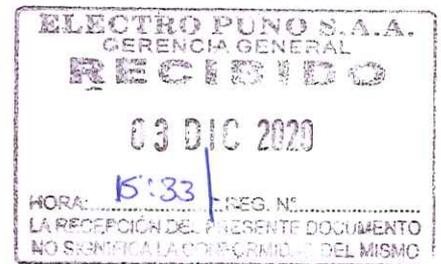
N°	Documento
1	Contrato n.° 66-2019-ELPU/GG de 6 de diciembre de 2019
2	Bases Integradas del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 03-2019/ELPU
3	"Acta de Inicio de Obra contrato n.° 066-2019-ELPU/GG" de 26 octubre de 2020
4	Informe n.° 048-2020-ELPU/GO-GT-SL de 13 de noviembre de 2020

N°	Documento
5	Documento GG-031-2020 de 26 de octubre de 2020
6	Contrato n.° 072-2019-ELPU/GG de 27 de diciembre de 2019
7	Carta n.° 265-2020-ELPU/GT de 16 de noviembre de 2020
8	Memorándum n.° 078-2020-ELPU/OCI de 26 de noviembre de 2020
9	Informe n.° 085-2020-ELPU/GT-O de 27 de noviembre de 2020

3. DESIGNACIÓN DE UN INSPECTOR EN DOS CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS, Y QUE NO SE ENCONTRARÍA HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, PONE EN RIESGO UN ADECUADO CONTROL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA, Y LA LEGALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

N°	Documento
1	Oficio n.° 065-2020-ELPU/OCI de 23 de julio de 2020
2	Contrato n.° 66-2019-ELPU/GG de 6 de diciembre de 2019
3	Carta n.° 103-2019-ELPU/GG de 24 de julio de 2020
4	Memorándum n° 80-2020-ELPU/GG de 30 de junio del 2020
5	Memorándum n° 81-2020-ELPU/GG de 30 de junio del 2020





*Doc. original*

Puno, 3 de diciembre de 2020

**OFICIO N° 085-2020-OCI/5182/SCC**

Señor:

**Luis Alberto Mamani Coyla**

Gerente General

Electro Puno S.A.A.

Jr. Mariano H. Cornejo n.° 160.

Puno/Puno/Puno

**Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 011-2020-OCI/5182-SCC

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG modificada mediante Resolución de Contraloría N° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Centro de Distribución en Azángaro con la Implementación de Celdas en 22.9 KV. en la S.E. Azángaro, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno", Hito de Control n.° 1: Inicio del plazo de ejecución de obra, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 011-2020-OCI/5182-SCC, que se adjunta al presente documento a folios 28.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



  
**EDWIN JAMES MEDINA ALVAREZ**  
Jefe (a) del Órgano de Control Institucional  
ELECTRO PUNO S.A.A.

Cc.  
Arch.  
Se adjunta  
Original del Informe de Hito de Control n.° 011-2020-OCI/5182-SCC a folios 28